República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín – Antioquia

Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

RADICADO	05001 31 03 018 2022 – 00411- 00
PROCESO	Restitución inmueble
DEMANDANTE	Bancolombia SA
DEMANDADO	Zoraya del Carmen Navarro Angarita y otro
ASUNTO	Requiere previo Desistimiento Tácito

Medellín, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

A la fecha, la parte actora no ha surtido actuación alguna tendiente a integrar el contradictorio como se dispuso en auto admisorio del 24 de noviembre de 2022, por lo cual el Despacho requiere a la parte actora para que dentro de los treinta (30) días siguientes, contados a partir de la notificación por estados del presente auto, cumplan con la carga procesal que le corresponde notificando a la parte demandada.

Vencido el aludido término y ante la pasividad de la parte actora, se decretará la terminación del proceso por desistimiento tácito en los términos del Art. 317 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ
[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho]

4

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. **005** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **23** de **ENERO** de **2023**, a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7699eb3ef521480a02cbec0377057ff418327fd066d38c33980ffe737788051a**

Documento generado en 19/01/2023 03:16:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica